



RESOLUCIÓN No. 000628 DE 2024
(19 FEB 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la letra L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 16 de febrero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.657.530 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - INDEPORTES, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario a la señora **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.657.530, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - INDEPORTES.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 FEB 2024

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez Boharquez / Directora DATH-SFP

Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP

Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario DATH - SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Función Pública

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383

@CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 003 de 2024 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 00263 del 15 de octubre de 2008, se creó, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación.

Que mediante Ordenanza 003 de 2024, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador de Cundinamarca para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes, entre otras, a actualizar, rediseñar y ajustar entidades descentralizadas y su estructura orgánica.

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, para armonizarlas con el estatuto básico de la Administración Departamental de Cundinamarca, en cuanto a las competencias relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que los actuales estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, fueron expedidos en el año 2008, es decir hace 16 años, periodo en el que han surgido cambios normativos e institucionales que exigen la actualización de aquellos actos administrativos y documentos que contengan las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto.

Que es pertinente modificar la composición de la junta directiva, a la afinidad de sus miembros institucionales, con las competencias de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

DECRETA:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Denominación y Naturaleza Jurídica. El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, es un Establecimiento Público del sector Descentralizado del Orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2º. Domicilio y jurisdicción. El domicilio principal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio Departamental y podrá establecer oficinas en cualquier Municipio del Departamento.

ARTÍCULO 3º. Duración. El término de duración del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Objeto. El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, tiene como objeto asesorar y ejecutar las políticas del Departamento de Cundinamarca, que propendan la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento .

ARTÍCULO 5º. Objetivos. Son objetivos del instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca son:

5.1. Organizar, financiar, investigar y ejecutar los planes, programas y proyectos departamentales en materia de deporte, acompañando y apoyando a las entidades deportivas públicas y privadas del territorio cundinamarqués, mediante la gestión de recursos técnicos, físicos, humanos y tecnológicos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL **409** DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

5.2. Garantizar el acceso a la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población Cundinamarquesa

5.3. Mejorar la accesibilidad a programas y eventos deportivos y recreativos para diferentes grupos de la población, incluidos niños, personas mayores, personas con discapacidad y comunidades marginadas.

5.4. Promover estrategias para los deportistas de alto rendimiento enfocadas en la formación, preparación y competencia en el departamento de Cundinamarca.

5.5. Implementar procesos efectivos de capacitación, formación y seguimiento para deportistas y profesionales del deporte en el departamento de Cundinamarca.

5.6. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva para la práctica de diversas disciplinas y modalidades deportivas, considerando su sostenibilidad y equipamiento adecuado.

ARTÍCULO 6º. Funciones: Para el cumplimiento de sus objetivos. El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Liderar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se establezcan al interior del Sistema Nacional del Deporte en lo que respecta al Departamento de Cundinamarca y de Conformidad con los planes y programas de desarrollo que al efecto se adopten para el mismo.
- 6.2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, las disposiciones legales y las demás normas que lo regulen.
- 6.3. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- 6.4. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
- 6.5. Proponer y Aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 6.6. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

- 6.7. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
- 6.8. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
- 6.9. Fomentar la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.
- 6.10. Realizar, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas deportivos de educación extraescolar.
- 6.11. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación programas como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.
- 6.12. Proyectar el plan de inversiones, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y someterlo a aprobación de las instancias pertinentes.
- 6.13. Las demás que le atribuyen las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, en ellos

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que de origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**CAPÍTULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad del Instituto, y administrada por un Gerente General quien será su representante.

ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, está integrada por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
- 9.2. El Secretario de lo Social y la Familia
- 9.3. El Secretario de Salud o su delegado
- 9.4. El Secretario de Educación o su delegado
- 9.5. Un (1) Representante de las Ligas Deportivas convencionales del Departamento
- 9.6. Un (1) Representante de las Ligas deportivas de Discapacidad del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997
- 9.7. Un (1) Representante de los Entes Deportivos Municipales.
- 9.8. Un (1) representante del Ministerio del Deporte
- 9.9. Un (1) particular experto en el sector de la Recreación y el Deporte designado por el Gobernador del Departamento

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



[Handwritten signature]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten mark]



DECRETO ORDENANZA 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán al Instituto el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

PARÁGRAFO 3. El Gerente General del Instituto designará al funcionario, que ejercerá como Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 4. El particular miembro de la Junta Directiva que asista a las sesiones de la misma, devengará como honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por cada una de las Juntas Directivas, equivalente a 13.8 Unidades de Valor Tributario, UVT. El valor de los honorarios se incrementará a 1º de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del valor de la Unidad de Valor Tributario UVT.

Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión. Los honorarios a que se refiere este párrafo sólo podrán recibirse por asistir a un máximo de dos (2) Juntas Directivas en un mes

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976; las Leyes 1222 de 1986, 190 de 1995, 617 de 2000, 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

11.1. Formular la política general del Instituto, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

- planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al plan Departamental de Desarrollo.
- 11.2. Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;
- 11.3. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica y adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, todo previo concepto del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca.
- 11.4. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.5. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.6. Expedir su propio reglamento.
- 11.7. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Instituto, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 11.8. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.
- 11.9. Proponer la participación del Instituto en sociedades, fundaciones o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto.
- 11.10. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Instituto en otros municipios del Departamento, conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.11. Orientar el funcionamiento general del instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector de cultura y turismo y las políticas específicas de vinculación del capital privado para el desarrollo de programas en este sector.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

- 11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.15. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
- 11.16. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna del Instituto, la planta de empleos públicos y las remuneraciones a ellos correspondientes, son aprobadas mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el estatuto básico de la administración departamental de Cundinamarca y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General del Instituto.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 13°. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan “Acuerdos”, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Éstos se archivarán de conformidad con las normas de gestión documental vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO 16°. Gerente General. La representación legal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, el cual será designado por el Gobernador del Departamento.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos para los Secretarios de despacho del sector central de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General del Instituto Departamental para la recreación y el Deporte de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
- 17.2. Formular y someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto, estados financieros, informes de ejecución presupuestal, informe de gestión, programas, planes y proyectos de inversión requeridos para el desarrollo del instituto y controlar su ejecución como representante legal.
- 17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Instituto.
- 17.4. Gestionar y coordinar la participación del departamento en eventos deportivos a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional.
- 17.5. Dirigir y ordenar la ejecución presupuestal de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.6. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias
- 17.7. Delegar las funciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto y los previstos en el plan de desarrollo departamental.
- 17.9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.10. Presentar al Gobernador, a la Junta Directiva y a los órganos de control los informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- 17.11. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



[Handwritten signature]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten mark]



DECRETO ORDENANZA 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

- 17.12. Impartir las directrices de carácter financiero, administrativo necesarias para el eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto.
- 17.13. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la estructura orgánica, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.14. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Instituto y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.15. Dirigir la implementación, operación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SSST y los demás que establezca la Ley.
- 17.16. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las entidades u organismos públicos que tengan relación con el deporte, la recreación y la actividad física.
- 17.17. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- 17.18. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General. Los actos y decisiones del Gerente General, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las cuales se sujetarán a las normas de gestión documental aplicables.

**CAPÍTULO III
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. Patrimonio. El patrimonio del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, está constituido por:

- 19.1. Los recursos del presupuesto Departamental que se le asignen
- 19.2. Los recursos del crédito que contrate el Gobierno Departamental para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- 19.3. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto, para el cumplimiento de su objetivo conforme a las disposiciones legales.
- 19.4. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa incorporación al presupuesto General del Departamento, cuando se trate de recursos en dinero.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [x@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

- 19.5. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de cooperación Internacional, para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- 19.6. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Departamento, las Entidades del Sector y demás instituciones públicas.
- 19.7. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título
- 19.8. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de los mismos.
- 19.9. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras entidades personas a cualquier título.
- 19.10. Los recursos que se le asignen al Departamento de Cundinamarca como parte del Sistema Nacional del Deporte y que en tal calidad se presupuesten como recursos del Instituto.
- 19.11. Las demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1. Harán parte del patrimonio, igualmente las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2. Los recursos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, podrán ser administrados a través de sociedades fiduciarias.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal, por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio del Instituto, se hará conforme a su presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que, para los establecimientos públicos, establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



[Handwritten signature]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos. Los actos que expida el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes y en el estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca.

Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicios de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 23°. Régimen de Contratación. Los contratos que celebre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales los servidores públicos que presten sus servicios al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO**

ARTÍCULO 26°. Control. La vigilancia del control fiscal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov x/CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 409 DE 2024

(06 NOV 2024)

**“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA –
INDEPORTES CUNDINAMARCA”.**

El Instituto establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**CAPÍTULO VI
JURISDICCIÓN COACTIVA**

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. El Instituto tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas y misionales que ejerza.

ARTÍCULO 28. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 00263 del 15 de octubre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2024

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Aprobó: Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico
Revisó y aprobó: Edgar Alfonso González Salas – Asesor lide
Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zarate – Directora de Conceptos Jurídicos SJ
Revisó: Luz Marina Sánchez Bohórquez - Secretaria de la Función Pública (E)
Revisó: Juan pablo Prieto Nieto – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Sindical SEP
Revisó: Sandra Yaneth Murillo Daza – Dirección de Desarrollo Organizacional
Proyectó y Revisó: Luz Marina Chuquen González – Gerente INDEPORTES

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co